

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2016-00694** de **MARÍA YOLANDA GUTIÉRREZ ROJAS y DIANA SOFIA LASSO GUTIERREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de junio de 2022, donde se confirmó la sentencia apelada. (fls.37 a 48 C2)

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandantes a favor de la entidad demandada, así.

	AGENCIAS EN DERECHO
PRIMERA INSTANCIA	\$500.000
SEGUNDA INSTANCIA	\$400.000

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 147 de fecha 05/09/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 2 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. 2016-00694, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas, de la siguiente manera:

- a. A cargo de las demandantes **MARÍA YOLANDA GUTIÉRREZ ROJAS y DIANA SOFIA LASSO GUTIERREZ** y a favor de la entidad demandada, \$900.000.

PRIMERA INSTANCIA	\$500.000
SEGUNDA INSTANCIA	\$400.000

TOTAL: \$900.000.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 147 de fecha 05/09/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA